



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 320-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2020



VISTOS:

El Informe S/N de fecha 10 de julio de 2020; Informe N° 170-2020-OI/MPP, de fecha 26 de febrero de 2020; Informe N° 0227-2020-DO-OI/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020; Informe N° 0249-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 13 de julio de 2020, Oficina de Presupuesto e Informe N° 422-2020-GAJ/MPP, de fecha 13 de julio de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto de la aprobación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la Obra: *“Reparación de Canal de Drenaje en la Sullana Entre Intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle F y Carretera Panamericana en la Localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura”*; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

“(…) **ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE**

*Son atribuciones del alcalde:*

6. *Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

**ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA**

*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*



Que, con Informe N° 0227-2020-DO-OI/MPP, de fecha 24 de febrero 2020; el Jefe de la División de Obras informó al Jefe de la Oficina de Infraestructura que teniendo en cuenta la opinión del Supervisor de Obra, y en cumplimiento del Artículo 90° del Reglamento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; específicamente en los numerales 90.9 y 90.10; RECOMIENDA solicitar la aprobación mediante Resolución correspondiente para el pago de los Mayores Metrados aprobados por el Supervisor, señalando que luego de la respectiva Resolución de aprobación de los Mayores Metrados, se deberá solicitar la respectiva Cobertura Presupuestal, y Certificación Presupuestal para el pago correspondiente;



Que, mediante Informe N° 170-2020-OI/MPP, de fecha 26 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Infraestructura comunicó al Gerente Territorial y de Transportes lo siguiente: *“De conformidad con lo señalado tanto del Supervisor de Obra, como del Jefe de la División de Obras de Declarar **PROCEDENTE** el trámite para aprobación del Presupuesto por Mayores Metrados N° 01; constituyen las razón por la que, la Oficina de Infraestructura, CONCLUYE*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 320-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2020



pronunciándose favorablemente en el PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 01 POR MAYORES METRADOS, por el monto de S/. 422,384.69, y con un porcentaje de incidencia del 13.70% del monto del Contrato Original, presentados en el Dren Sullana y en el Dren Gullman en el Presupuesto de la Obra: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION PROLONG. AV. SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA"; previa opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, para posteriormente solicitar la disponibilidad presupuestal, emitida por la Oficina de Presupuesto.”;



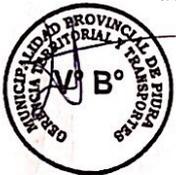
Que, a través del Informe S/N de fecha 10 de julio de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes comunicó al Gerente Municipal lo siguiente: "(...)Por medio del presente me sirvo saludarlo y asimismo manifestarle que respecto a la ejecución de la Obra: "Reparación de Canal de Drenaje en la Sullana Entre Intersección Dren Sullana con Calle 5 y Calle F y Carretera Panamericana en la Localidad de Piura, Distrito de Piura, Provincia de Piura, Departamento de Piura", se han ejecutado mayores metrados los cuales han sido aprobados por la Supervisión según los INFORME N° 170-2020-OI-MPP e INFORME N° 17-2020-OI-MPP, estos han sido aprobados por la Oficina de Obras y la Oficina de Infraestructura por lo que está Gerencia da conformidad al pago de las valorizaciones adjunta por lo que le alcanzó las valorizaciones para pronunciamiento legal y el pronunciamiento de la oficina de presupuesto respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago correspondiente:



Que, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 0249 -2020OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 13 de julio de 2020, informó que si existe disponibilidad presupuestaria para las dos valorizaciones por mayores metrados de la obra: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION PROLONG. AV. SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA";



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis realizado en el Informe del visto, concluye que el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:



- Por otro lado, de la evaluación del expediente administrativo correspondiente a la Solicitud de pago de Mayores Metrados N° 01 presentada por el contratista "CONSORCIO DRENES DEL PERÚ" y ratificada por la supervisión de la Obra:
  - De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la pago de mayores metrados N° 01 presentada por el contratista "Consortios Drenes del Perú" y ratificada por la supervisión de la Obra: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION PROLONG. AV.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 320-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2020

**SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA**, cumpliría con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, y, fundamentalmente, por el artículo 90 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

- En relación a este punto, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica sustenta su decisión de recomendar se declare PROCEDENTE en el pago de mayores metrados, en los siguientes informes técnicos: a) Informe S/N de fecha 10 de julio de 2020, b) Informe N° 170-2020-OI/MPP de fecha 26 de febrero de 2020, c) Informe N° 0227-2020-DO-OI/MPP, de fecha 24 de febrero de 2020.
- Sin embargo, es preciso dejar constancia que esta Gerencia actúa al amparo del Principio de Confianza explicado por el maestro alemán Günther Jakobs, el cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades.

Que, adicionalmente, corresponde señalar que la Gerencia de Asesoría Jurídica no cuenta -dentro de su estructura orgánica- con un profesional en ingeniería u área técnica que ayude a verificar si es fidedigna y completa la información remitida por la Gerencia Territorial y de Transporte; por lo que recomienda autorizar a Secretaría General se que proyecte y notifique la Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo expuesto en los informes técnicos;

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 320-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 13 de julio de 2020

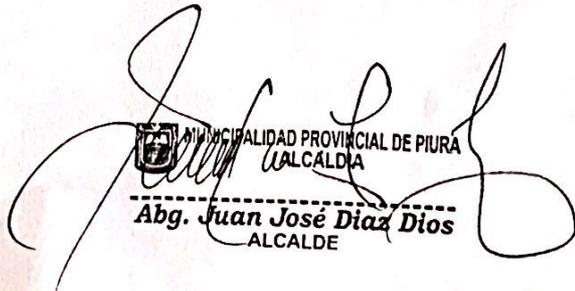
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el pago de la valorización N° 01 por mayores metros cuyo monto asciende a S/. 422,384.69, y con un porcentaje de incidencia del 13.70% del monto del Contrato Original, presentados en el Dren Sullana y en el Dren Gullman en el Presupuesto de la Obra: "REPARACION DE CANAL DE DRENAJE EN EL (LA) SULLANA ENTRE INTERSECCION PROLONG. AV. SULLANA CON CALLE 5 Y CALLE F Y CARRETERA PANAMERICANA EN LA LOCALIDAD DE PIURA DISTRITO DE PIURA PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO PIURA", conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Oficina de Planificación Territorial, y a los interesados, para los fines que estime pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE